



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2020-00475-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	WILSON OROZCO GONZALEZ
Cuántia	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por **BANCOLOMBIA SA**, por medio de endosatario judicial, contra **WILSON OROZCO GONZALEZ**, con número de radicado **080014053011-2020-00475-00**, informándole que se encuentra anexo al expediente solicitud de fecha Julio 19 de 2021, impetrada por el apoderado de la parte ejecutante en donde solicita corregir el mandamiento de pago, en lo referente a la cantidad ejecutada. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Septiembre 06 de 2021.

El secretario

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado de la parte ejecutante aporta memorial de fecha Julio 19 de 2021, donde solicita corregir el mandamiento de pago, a lo cual este despacho accederá a dicha solicitud.

El artículo 286 del C.G.P. establece:

"ARTÍCULO 286. CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el auto de fecha 15 Julio de 2021, se procederá a la corrección de la providencia en su numeral 1 literal a, con relación a la cantidad ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1.- **CORRÍJASE** a solicitud del apoderado del ejecutante, el numeral 1º literal a del auto de fecha Julio 15 de 2021, en el siguiente sentido:

a.- Pagare No. 800090401, la suma de \$46.081.881, por concepto de capital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

La Juez

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 073
Hoy: 07 Septiembre de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO